



DOCTRI FLASH

ESTIMADOS CONTRIBUYENTES:

Este flash informativo ha sido preparado por la Subdirección de Normativa y Doctrina de la Dirección de Gestión Jurídica de la DIAN para mantener actualizada a la ciudadanía en general de los más relevantes y recientes pronunciamientos doctrinales sobre la interpretación normativa tributaria, aduanera y cambiaria de competencia de la Entidad.

Para conocer el texto del concepto u oficio, podrá acceder con el número del concepto u oficio respectivo a la página de internet www.dian.gov.co ingresando por el ícono de "Normatividad" –"Doctrina", haciendo click en el link "Doctrina Dirección de Gestión Jurídica".

FLASH TRIBUTARIO NRO. 31 DE ABRIL 2024

1. Tema:

Declaraciones de retención en la fuente en las que una parte se paga en efectivo y la otra parte se solicita en compensación.

CONCEPTO NRO. 100202208-0762 RAD: 002780 DE 24/04/2024. _____

En este concepto se analizan, para el caso de las declaraciones de retención en la fuente en las que una parte se paga en efectivo y la otra parte se solicita en compensación, los siguientes problemas jurídicos al aplicar el artículo 580-1 del ET: (i) si debe entenderse que el contribuyente tiene que ser titular de un saldo a favor que sea igual a dos veces el monto a compensar o dos veces el total de la retención a cargo declarada y (ii) si el saldo a favor a que se refiere dicha norma se entiende como el total de los saldos a favor liquidados por un mismo contribuyente en distintas declaraciones tributarias o al monto del saldo a favor liquidado en la declaración en la que se hace la compensación.

2. Tema:

Tratamiento tributario aplicable a los contratos de futuros.

CONCEPTO NRO. 100202208-0758 RAD: 002590 DE 23/04/2024.

En este concepto se precisa el tratamiento tributario aplicable a los contratos de futuros en los siguientes aspectos: (i) los ingresos y los gastos de una operación de futuros transados en bolsa de valores extranjera son de fuente extranjera y deberán reconocerse a la luz de lo previsto en los artículos 27, 28, 58, 59, 104 o 105 del Estatuto Tributario, (ii) los ingresos derivados de los mismos no constituyen renta de fuente nacional para el inversionista residente fiscal en Colombia, en la medida en la cual no se enmarcan en lo expresamente establecido por el artículo 24 del Estatuto Tributario (ingresos de fuente nacional), (iii) las erogaciones asociadas a estos contratos corresponden a gastos en el exterior deducibles siempre que cumplan los requisitos generales establecidos en el artículo 107 del Estatuto Tributario y (iv) al tratarse de gastos en el exterior que no están asociados a la obtención de rentas de fuente nacional colombiana, su deducibilidad no se encuentra limitada por lo establecido en el artículo 122 del Estatuto Tributario.

3. Tema:

Aplicación del artículo 240-1 del Estatuto Tributario – Tarifa de renta usuarios industriales de zona franca.

CONCEPTO NRO. 100208192- 0729 RAD: 002531 DE 18/04/2024.

En este concepto se analiza el siguiente problema jurídico ¿Un usuario único industrial de zona franca permanente especial o un usuario industrial de zona franca puede aplicar la tarifa del 20% prevista en el artículo 240-1 del *Estatuto Tributario al obtener rentas por actividades diferentes a aquellas para las cuales fue expresamente autorizado o calificado?*

En este concepto se concluye que puede aplicar la tarifa del 20%, prevista en el inciso primero del artículo 240-1 del Estatuto Tributario antes de la modificación de la de la Ley 2277 de 2022, si el usuario industrial (calificado o autorizado **antes** del 13-12- 22) cumple con el principio de exclusividad previsto en el artículo 6 del Decreto 2147 de 2016 y desarrolla las actividades para las cuales el usuario industrial de zona franca fue autorizado o calificado.

En el caso que estos usuarios sean calificados o autorizados **después** del 13-12- 22, debe determinar la tarifa de renta según inciso primero del artículo 240-1 del Estatuto Tributario.

4. Tema:

Reconsideración del Oficio 914969 - interno 507 del 8 de diciembre de 2021 - ingresos percibidos por una empresa industrial y comercial del Estado y girados por una entidad territorial con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones – SGP.

CONCEPTO NRO. 1100208192- 0776 RAD: 002780 DE 24/04/2024. _____

En este concepto se reconsidera el Oficio 914969 - interno 507 de diciembre 8 de 2021 y se concluye que los recursos del SGP de la participación de agua potable y saneamiento básico, al tener destinación específica por mandato constitucional y legal corresponden a ingresos exceptuados del impuesto sobre la renta y complementarios para los prestadores que los realizan.

5. Tema:

Tratamiento tributario de las erogaciones por concepto de cuota extraordinaria o de módulo de contribución especial destinadas a la remodelación de las zonas comunes del edificio.

CONCEPTO NRO. 100208192-232 RAD: 002393 DE 05/04/2024. _____

En este concepto se concluye que los pagos efectuados por sociedades propietarias de uno o varios inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal, por concepto de cuota(s) extraordinaria(s) o de módulo de contribución especial, partiendo del objetivo para el cual fueron establecidas, serán deducibles siempre que cumplan los presupuestos del artículo 107 del Estatuto Tributario, correspondan a gastos devengados contablemente y sean determinados en aplicación de los marcos técnicos normativos contables vigentes en Colombia.

6. Tema:

Garantías constitucionales en el marco de la información obtenida como producto de la Convención sobre Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal (MAAC).

CONCEPTO NRO. 100208192-234 RAD: 002292 DE 05/04/2024.

En este concepto se resuelven unas preguntas relacionadas con la Convención sobre Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal (MAAC) frente a (i) la información obtenida de entidades extranjeras, en virtud de estos convenios, (ii) el momento procesal en que el contribuyente la oportunidad de controvertir la información obtenida de entidades extranjeras en virtud de estos convenios, (iii) cómo se materializa el derecho fundamental del contribuyente de rectificar, aclarar o suprimir la información obtenida de entidades extranjeras en estos convenios y (iv) la posibilidad de incorporar al expediente pruebas obtenidas de intercambios de información.

7. Tema:

Adición al Concepto Unificado No. 0106 del 19 de agosto de 2022 - Obligación de facturar y Sistema de Factura Electrónica.

CONCEPTO NRO. 100208192-273 RAD: 007881 DE 22/04/2024.

Se adiciona el Concepto Unificado No. 0106 del 19 de agosto de 2022 - Obligación de facturar y Sistema de Factura Electrónica, en relación con la implementación del documento equivalente electrónico, la expedición del extracto y del comprobante de liquidación de operaciones expedido por la Bolsa de Valores, como documentos equivalentes electrónicos.

8. Tema:

Renta exenta del literal a) del numeral 4 del artículo 235-2 ET y el límite del numeral 3 del artículo 336 ibidem – personas naturales.

CONCEPTO NRO. 100208192-282 RAD: 002635 DE 23/04/2024.

En este concepto se concluye que la renta exenta prevista en el literal a) del numeral 4 del artículo 235-2 del Estatuto Tributario, respecto a la utilidad percibida por las personas naturales en la enajenación de predios destinados al desarrollo de proyectos de vivienda de interés social y/o de vivienda de interés prioritario, está sometida a la limitación de que trata el numeral 3 del artículo 336 *ibidem*.

9. Tema:

Valor a considerar en los aportes en especie para efectos de lo dispuesto en el artículo 319 del Estatuto Tributario.

CONCEPTO NRO. 100208192-286 RAD: 002699 DE 23/04/2024. _____

En este concepto se concluye que, para efectos de lo dispuesto en el artículo 319 del Estatuto Tributario, el valor del aporte para fines mercantiles y contables puede diferir del costo fiscal del bien aportado.

10. Tema:

La aplicación del método Precio Comparable no Controlado del artículo 260-3 del Estatuto Tributario en operaciones de commodities.

CONCEPTO NRO. 100208192-287 RAD: 002703 DE 23/04/2024. _____

En este concepto se concluye que la aplicación del método Precio Comparable no Controlado, conlleva a determinar los precios de mercado por los que el contribuyente debió realizar las transacciones con sus vinculados a valores de mercado como si los hubiese pactado con partes independientes, esto es, cumpliendo el principio de plena competencia. Para el caso específico de operaciones que involucran *commodities*, si los precios pactados con los vinculados están por debajo de los precios que hubieren pactado partes independientes en circunstancias comparables, donde una de las formas (no la única) de determinarlo son los precios de cotización, los mismos tendrán que ser ajustados fiscalmente de tal manera que se podrá generar un incremento fiscal en los ingresos reportados por el impuesto de renta.

11. Tema:

Precios de transferencia - método de «Precio comparable no controlado» en operaciones con commodities.

CONCEPTO NRO. 100208192-192 RAD: 001961 DE 18/03/2024. _____

En este concepto se analiza si en precios de transferencia el método de «Precio comparable no controlado» es el más apropiado para determinar el precio de plena competencia en operaciones con *commodities*, cuando no exista un precio de cotización como referencia o transacciones comparables realizadas entre partes independiente.

12. Tema:

Décima adición al Concepto General sobre el impuesto sobre la renta a cargo de las personas jurídicas.

CONCEPTO NRO. 100208192- 305 RAD: 008717 DE 30/04/2024. _____

En este concepto se resuelven una serie de interrogantes relacionados con lo dispuesto en el artículo 20-3 del ET “Presencia Económica Significativa”, dentro de los que se encuentran (i) aplicación del artículo 122 del ET, (ii) cuándo se entiende que una persona no residente o entidad no domiciliada tiene presencia económica significativa en Colombia, (iii) ¿cómo se verifica si una empresa extranjera ha optado por no aplicar la retención en la fuente y (iv) prestación de servicios de hospedaje mediante un mercado digital, entre otros.

13. Tema:

Tratamiento en IVA de la venta de combustible para aviación (*jet fuel*) por parte del distribuidor mayorista con destino al territorio del Departamento del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

CONCEPTO NRO. 100208192- 304 RAD: 002817 DE 29/04/2024. _____

En este concepto se concluye que la venta de combustible para aviones por parte de distribuidores mayoristas que tengan como destino el territorio del Departamento del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina se encuentra excluida de impuesto sobre las ventas -impuesto sobre las ventas -IVA de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 47 de 1993 y con el numeral 14 del artículo 424 del Estatuto Tributario.

FLASH ADUANERO NRO. 31 DE ABRIL 2024

14. Tema:

Aduanero – Competencia de la POLFA y medidas cautelares.

CONCEPTO NRO. 100208192-228 RAD: 006456 DE 04/04/2024. _____

En este concepto se resuelven unos interrogantes en relación con las facultades que tiene la Policía Fiscal y Aduanera respecto de las mercancías que están siendo transportadas por carretera dentro del territorio aduanero nacional a través de empresas de mensajería, orden de registro y para ordenar y adelantar el registro de medios de transporte.

15. Tema:

Aduanero – Adición al Concepto General 032143 - interno 1465 de diciembre 31 de 2019 sobre Procedimientos Administrativos Aduaneros.

CONCEPTO NRO. 100208192-249 RAD: 007608 DE 17/04/2024. _____

En este concepto se adiciona el descriptor 1.8.2. *Sujeto imponible de la sanción cuando no sea posible ubicar al importador, poseedor o tenedor*, con el fin de analizar quiénes son los sujetos pasivos de la sanción con ocasión de la expedición del Decreto Ley 920 de 2023, especialmente con lo previsto en el artículo 72.

16. Tema:

Aduanero – Adición al Concepto General 032143 - interno 1465 de diciembre 31 de 2019 sobre Procedimientos Administrativos Aduaneros.

CONCEPTO NRO. 1100208192-303 RAD: 008726 DE 29/04/2024

En este concepto se adicionan diferentes temas entre los que se destacan (i) diferencia entre la invitación persuasiva, emplazamiento y requerimiento especial aduanero, (ii) aplicación de la sanción mínima del Decreto ley 920 de 2023, (iii) criterios para graduar la sanción, (iv) fecha del emplazamiento para contar el término de los tres años de acuerdo con el numeral 4 del artículo 22 del Decreto ley 920 de 2023, (v) allanamiento y el INFAD y (vi) el allanamiento y sanción de amonestación.

Señor Usuario la doctrina también podrá ser consultada en el siguiente enlace: <https://normograma.dian.gov.co/dian/> de no hallar la información en el enlace efectúe la solicitud a través del aplicativo PQRS.

Consulte esta información en:

www.dian.gov.co



Facebook/diancol



Dian



@DianColombia



@diancolombia



diancolombia